



Riohacha, veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00104-00. PROCESO: VERBAL –
PERTENENCIA DEMANDANTE: CEFORA REMEDIOS HENRÍQUEZ DE LUGO
DEMANDADO: LETICIA MARÍA LUGO DE RESTREPO

Revisado el expediente, se observa que se encuentra inscrita la demanda y se aportaron las fotografías de la valla instalada en un lugar visible del inmueble objeto del presente proceso. No obstante, se encuentra pendiente dar cumplimiento a lo dispuesto al párrafo final del numeral 7 del Art. 375 del Código General del Proceso, que reza:

“Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.”

En ese sentido, se procederá de conformidad a la citada norma.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 09 de mayo de 2023 se nombró a la Dra. Vannessa Prince García Mejía, curadora ad litem de la demandada señora Leticia María Lugo De Restrepo, así como de las personas indeterminadas, quién una vez posesionada dio contestación a la demanda, el juzgado, una vez se venza el término otorgado en el Art. 375 numeral 7 inciso final del Código General del Proceso, le correrá traslado de la demanda, a fin de no pretermittir instancia procesal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE incluir el contenido de la valla instalada en el inmueble objeto de la presente demanda, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.
2. VENCIDO el término otorgado en el numeral anterior, córrasele traslado de la demanda a la curadora ad-litem de los Herederos Indeterminados de la señora Leticia María Lugo De Restrepo y de las Personas Indeterminadas, por el término de 20 días.
3. TÉNGASE en cuenta el escrito de contestación de demanda presentada por la curadora ad-litem adiado 06 de septiembre de 2023, sin perjuicio de adicionar, contestar o ejecutar cualquier otro acto durante el término del presente traslado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cebeb8d8f7617405eb6929fcd9e0756ce980254f42b115da7e1ed516f1b0b489**

Documento generado en 26/04/2024 08:42:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>